

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADOS
RADICACIÓN

PERTENENCIA
BERNABE LOPEZ
JAVIER FRANCISCO GOMEZ GUTIERREZ
2.020/00152-00

Tras revisar la demanda que presenta el apoderado de la parte actora, aprecia este funcionario que la misma contiene errores de forma que deben ser corregidos por el interesado; razón por la cual se dispone:

Inadmítase la queja civil anunciada para que en el improrrogable término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane, en los siguientes términos:

1. Apórtese un **certificado general y actualizado de libertad y tradición de del predio objeto de usucapión**, con el propósito de averiguar si el bien está o no gravado con hipoteca, pues de ser así debe darse cumplimiento al aparte final del numeral 5º del artículo 375 *ibídem*, además porque fue anunciado en el acápite de pruebas, pero el mismo se echa de menos.
2. Apórtese un **certificado especial actualizado, expedido por la oficina de registro correspondiente del predio objeto de usucapión**, como quiera que el aportado con la demanda data del 20 de noviembre de 2019, por lo que desde dicha fecha a la de presentación de la demanda, ha transcurrido un término razonable en el que bien ha podido variar la tradición del bien inmueble objeto de litigio y de ser así, deberá adecuar, tanto el poder como al demanda, dirigiéndola contra quien se encuentre como titular de dominio, se repite, en caso de que haya cambiado dicha titularidad.
3. Dentro de los hechos de la demanda, nárrese lo sucedido con relación a la documental vista a folios 7 al 22, es decir la sentencia proferida el 5 de septiembre de 2018 proferida por este mismo despacho.

Según el art. 6 del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas, ni electrónicas, para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO Nº 10</p> <p>21 de abril de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
